



Oficio:

Solicitud reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales: Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

DFP/SGPARN/1435/2019

Bitácora:

21/DK-0990/03/19

Lugar:

Puebla

Fecha:

01 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## **HERMINIO RIVERA DIAZ**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Marzo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Lev General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado HERMINIO RIVERA DÍAZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº DFP/0690/01 de fecha 18 de Mayo de 2001, que cuenta con el código de identificación T21071RID001 ubicado en Km. 3 CAMINO VENTA GRANDE-CAMOTEPEC C.P. 73160 Huauchinango Puebla conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
10	121	130	21431619	21431628

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN

**RECURSOS NATURALES** 

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL

UNIDOS ME

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, **ADICIONAN** DISPOSICIONES DEROGAN DIVERSAS DE LA LEY ORGÁNICA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



## SEMARNAT



Oficio:

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

DFP/SGPARN/1435/2019

Bitácora:

21/DK-0990/03/19

Lugar: Puebla

Fecha:

01 de Abril de 2019

C.c.e.p. Expediente y minutario.

L'MCCP/I'LSC/afm.

No. 0361 AFCA-067/01

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

